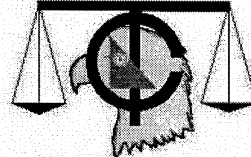




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2406



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11<sup>o</sup> horas del día 9 de septiembre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 236/2012 caratulado: **"S/ ANALISIS FACTURACION DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO"**.-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se transcribe su voto a continuación:-----

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 236/2012 caratulado: **"S/ ANALISIS FACTURACION DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO"** a los fines de emitir mi voto.-----

Primeramente debo destacar que las actuaciones tienen inicio como consecuencia de la intervención del señor Auditor Fiscal Subrogante CPN Oscar Roberto SEGHEZZO en relación a la información suministrada por la Dirección Provincial de Puertos para el análisis que realizara de la Cuenta del Ejercicio 2011.-----

Dicha intervención se vio plasmada en el Informe N° 362/2012 T.C.P. - D.P.P. (fs. 02/11) donde el Auditor Fiscal Subrogante CPN SEGHEZZO determinó como objeto del trabajo en análisis la determinación de la Deuda de los clientes de la Dirección Provincial de Puertos al día 30/05/2012, su individualización, y la particular situación de la empresa ENAP-SIPETROL, los motivos del atraso en los pagos y las eventuales acciones judiciales y/o extrajudiciales llevadas a cabo por el Órgano tendientes a obtener el cobro de lo facturado.-----

Cabe aclarar que el Auditor Fiscal interviniente dividió su trabajo de la siguiente forma: Determinación de la deuda de clientes del Puerto de Río Grande al 30/05/2012, discriminada por cliente, y por cada factura emitida y pendiente de pago, (dividida a su vez en Capital Nominal e Intereses); Revisión de las facturas emitidas y de las pendientes de pago. Cálculo de intereses; Reclamos efectuados; Conclusiones.-----

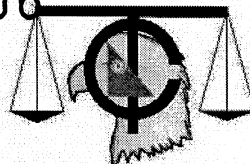
En lo que a la Determinación de la deuda de clientes de la Dirección Provincial de Puertos respecta, el profesional interviniente advirtió que las firmas comerciales

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 0 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

ENAP-SIPETROL ARGENTINA S.A., AGENCIA HANSEN Y CIA. y AGENCIA MARÍTIMA DREIZLER mantenían una deuda total con la entidad portuaria -al día 30/05/2012- ascendiente a la suma de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 8.054.439,73), conforme detalle obrante a fs. 5.-----

Siendo así concluye de la siguiente manera: *“Desde el punto de vista contable, luego del análisis llevado a cabo y cuyos puntos fundamentales han sido expuestos hasta aquí, ha quedado establecido que la deuda que mantiene ENAP SIPETROL con la DPP (DGPRG) por los servicios facturados de acuerdo a los Tarifarios vigentes en cada momento, surgen de la documentación respaldatoria, la cual analizada en su conjunto resulta razonable.*-----

*Dicha documentación se apoya en normas vigentes y aplicadas correctamente.*-----

*Los cálculos numéricos han sido revisados al igual que los conceptos facturados y, salvo lo indicado en el punto 1.1 para las facturas N° 1447 y N° 1449, la información suministrada por el Organismo es una expresión razonable de la realidad.*-----

4.1 *El primer tema a considerar es la legalidad de la posición asumida por el Puerto en cuanto a su derecho a imponer tasas o cánones a los usuarios de los servicios que presta. Al respecto, la Ley N° 69, modificada por la Ley N° 613 al referirse a las funciones, atribuciones y deberes de la D.P.P. Expresa: ...Art. 3° inc. a): 'Administrar y explotar los servicios prestados por si o por terceros, a los buques, a las cargas y a los usuarios en los ámbitos portuarios de su jurisdicción'.... Art. 6° inc. e): 'El Presidente tiene las siguientes atribuciones y deberes, que podrán delegar en el Vicepresidente:... e)... fijar tarifas, tasas, arrendamientos, cánones y derechos de concesión, depósito de garantía y toda otra retribución o contribución correspondiente a los servicios que preste el Organismo, así como por los espacios que ceda o conceda en los puertos...'-----*

4.2 *Teniendo en cuenta las acciones llevadas a cabo por el Puerto de Río Grande, y las gestiones realizadas a efectos de que se inicie el proceso judicial, a tenor de lo expuesto en las Notas N° 196, N° 197 y N° 199 emitidas por la Dirección General del Puerto de Río Grande, dirigidas al entonces Presidente de la D.P.P., es necesario determinar las razones por las cuales no se ha judicializado el reclamo a la fecha, ya*

f

“Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 0 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

que habiendo transcurrido aproximadamente 3 años desde la fecha de la primera factura, no se ha cobrado ninguna de las mismas."-----

Seguidamente toma intervención la señora Prosecretaria Contable CPN María Laura PEREZ TORRE, por aquel entonces a cargo de la Secretaría Contable mediante Nota Nº 1888/2012 Letra: T.C.P.-S.C. (fs.65/66), indicando que: "...En el desarrollo del informe bajo análisis surge claramente que, del total facturado por la Dirección Provincial de Puertos, al 30/05/12, la empresa ENAP-SIPETROL ARGENTINA S.A., adeuda la suma de \$ 4.555.142,10 de capital más la suma de \$ 3.189.194,95, en concepto de intereses, la AGENCIA HANSEN Y CIA. Adeuda la suma de \$ 155.530,65, de capital más la suma de \$ 73.590,00, en concepto de intereses y la AGENCIA DREIZLER adeuda la suma de \$ 154.572,03 de capital más la suma de \$ 98.000,00 en concepto de intereses."-----

De este primer análisis que realiza el Auditor Fiscal a las facturas pendientes de cobro surge que las mismas se corresponden al período que abarca desde el mes de abril de 2009 al mes de abril de 2012, respecto de la Empresa ENAP-SIPETROL ARGENTINA S.A."-----

Asimismo es de destacar que, la Dirección Provincial de Puertos, desde el área de Asuntos Jurídicos, no ha iniciado las acciones tendientes a cobrar las sumas adeudadas, más allá de la emisión de una carta documento intimando a la empresa citada en el párrafo que antecede, mediante la cual le reclamó el pago de las facturas comprendidas en el período que abarcó desde el 30/04/09 al 30/06/11, consignando en ambas únicamente el importe correspondiente al capital."-----

La empresa ENAP-SIPETROL ARGENTINA S.A., responde, no en relación a las cartas documentos mencionadas, sino en virtud de la Nota Nº 126/09, obrante a foja 54, mediante la cual el organismo le remite las facturas referidas al mes de abril de 2009, rechazando las facturas por carecer de fundamento jurídico, toda vez que argumentan, que dicha empresa no ha contratado con la Dirección Provincial de Puertos, ni tampoco tiene constancia de la efectiva prestación del servicio facturado, sin perjuicio de indicar que fue notificada de las modificaciones de los tarifarios."-----

Es por lo expuesto que, salvo mejor criterio, previo a continuar con las presentes actuaciones a fin de analizar, por el Plenario de Miembros, la inacción del organismo de tramitar el cobro de las facturas por la vía respectiva, las mismas

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*deberían ser giradas a la Secretaría Legal a fin de que se expida respecto de la legalidad del organismo para cobrar el canon por espejo de agua.*"-----

En igual sentido toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo la Dra. Sandra Anahí FAVALLI el Informe Legal N° 365/2012 Letra: T.C.P.C.A., quien concluyó lo siguiente: *"...En virtud de los argumentos expuestos, entiendo que en el marco de la competencia dada por Ley Provincial N° 50, a este Tribunal de Cuentas, no corresponde expedirnos al respecto ante la ausencia de una irregularidad manifiesta en el acto administrativo en cuestión.*(el subrayado me pertenece)-----

*Notificado el Auditor Fiscal respecto de la consulta efectuada, entiendo que conforme el estado de las actuaciones, corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin que se expida respecto de las medidas a abordar con relación a la deuda descrita y no perseguida por la Dirección Provincial de Puertos.*"-----

Siendo así, el informe legal precedente es compartido por el señor Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ y el señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, agregando este último lo siguiente: *"...comparto el criterio vertido por la Dra. Sandra FAVALLI; giro las actuaciones para continuidad del trámite, propiciando que se intime a la Dirección Provincial de Puertos para que persiga el cobro de las acreencias en cuestión.*"-----

Así las cosas, se elevan las actuaciones para tratamiento del Cuerpo Plenario de Miembros el día 3 de enero del año en curso, tomando intervención primeramente el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO en los siguientes términos: *"Liminarmente y atento a que las actuaciones refieren a una investigación llevada adelante por el Tribunal de Cuentas entiendo que, en el marco de lo previsto en la Resolución Plenaria N° 71/02, las actuaciones deben ser tratadas previamente por el Vocal de Auditoría"*-----

En este orden de ideas, se giran las actuaciones a este Vocal de Auditoría, a los efectos de tomar debida intervención.-----

Previamente debo aclarar que las actuaciones no tienen tratamiento bajo la figura de Investigación Especial establecida en la Resolución Plenaria N° 71/02, ya que no obra acto administrativo que la disponga, ni los correspondientes informes técnicos, con la

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

salvedad del Informe Contable N° 362/2012 del Auditor Fiscal Subrogante Oscar Roberto SEGHEZZO.-----

Siendo así, se intimó mediante Nota TCP-VA N° 726/2013 a la Dirección Provincial de Puertos a brindar información respecto del estado de la situación advertida, y de la contratación que se habría llevado a cabo en virtud de ello con el estudio jurídico YMAZ ABOGADOS S.R.L. (fs. 80).-----

En tal sentido, el día 21/05/2013 se recibió en este Tribunal de Cuentas la Nota N° 955/2013 D.P.P. mediante la cual el señor Vicepresidente de la entidad portuaria pone en conocimiento lo expuesto por la Dirección de Asesoría Letrada en su Nota N° 107/2013 D.A.L. en los siguientes términos: *"...Conforme a lo solicitado y atendiendo al pedido genérico respecto de las firmas deudoras, este servicio hace saber a Ud. que una vez anoticiada la dirección a mi cargo de deudas, se analizan las actuaciones y la documental remitida por el área que corresponda, a los fines de verificar, los legitimados pasivos, corroborar montos y en su caso solicitar se remitan informes ampliatorios.*-----

*Cumplimentado esto se realiza proyecto de intimación para que la autoridad suscriba la misma a los fines de constituir en mora a los deudores haciéndose saber que ante la falta de pago se iniciaran las acciones judiciales pertinentes. Luego de ello se realizan las acciones judiciales por cobro de pesos ante el juzgado competente.*-----

*Ahora bien, lo descripto ut supra corresponde a los pasos que este servicio jurídico lleva adelante previo a las acciones judiciales en la mayoría de los casos. Cabe aclarar que esta Dirección se ha encontrado con situaciones particulares que ameritaron tomar otras medidas además de los pasos comunes.*-----

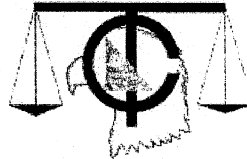
*En este sentido se remitieron oportunamente deudas de firmas petroleras por falta de pago por el uso de espejo de agua, tarifa contemplada en el tarifario vigente.*-----

*Ante esta situación, en primer lugar quien suscribe como único personal letrado en la Dirección de Asuntos Legales se abocó al estudio de la tarifa impuesta como así también a la legislación específica de hidrocarburos, toda vez que la Resolución que dispuso la tarifa mencionada omitió previo a su dictado, dictamen jurídico, siendo una cuestión que puede afectar intereses subjetivos.*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2406



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*Cabe aclarar que atento a la especificidad de la materia y ante la necesidad de contar con estudios específicos en el tema quien suscribe, solicitó autorización para participar en congresos especiales en la materia, siendo autorizado a través de Resolución D.P.P. N° 726/2011 para asistir a los mismos.*-----

*Conforme a ello y de acuerdo al resultado de las capacitaciones alcanzadas este servicio creyó necesario solicitar los contratos celebrados con las compañías petroleras a los fines de analizar los mismos en el marco del estudio para instaurar la demanda.*-----

*Cabe aclarar que los documentos solicitados revisten vital importancia al momento de estudiar la viabilidad de una demanda contra las firmas deudoras, toda vez que es costumbre en la materia minería e hidrocarburos establecer excepciones de pago por tasas de servicios y otros tributos al momento de otorgar la concesión minera.*-----

*Ahora bien, cabe aclarar, que esta Dirección nunca pudo tener acceso a los documentos solicitados para su análisis, informando desde el servicio jurídico de la secretaría de Hidrocarburos que no se contaba con los mismos, situación que fue oportunamente comunicada a la autoridad portuaria.*-----

*Sin perjuicio a lo expuesto y atento a la importancia del tema, quien suscribe aconsejó también contar con un dictamen jurídico de estudios de renombre a los fines de apoyar la postura respecto a la juridicidad de la mencionada tasa por ocupación de espejos de agua. En este sentido se solicitó al estudio Ymaz abogados realice un dictamen respecto al mencionado tema, el cual a la fecha no ha concluido con su labor.*-----

*Sentado lo expuesto, este servicio permanente entiende que hasta tanto no se cuente con los contratos petroleros para su análisis, resulta prematuro instaurar una demanda más allá de la opinión que tengan los especialistas consultados.*-----

*Así las cosas, procedo al análisis de la cuestión traída a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, entendiendo necesario realizar las siguientes consideraciones:*-----

*Liminarmente debo advertir que las actuaciones han sido arrimadas para su tratamiento de manera previa a la rotación de la Presidencia, de manera tal que al momento del sorteo de las mismas me encontraba en cumplimiento de las funciones de Vocal de Auditoría, agregando que la remisión que realizara quien entonces se*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

encontraba como Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO (fs. 73), fue realizada en el entendimiento que las mismas se encontraban tramitando en instancia de investigación -en los términos de la Resolución Plenaria Nº 71/02-, situación que no se dilucida en el trámite del expediente de marras.-----

Ahora bien, debo mencionar que comparto los términos del Informe Legal Nº 365/2012 T.C.P.C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, así como también lo expuesto por el señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en lo que respecta a la intimación a la Dirección Provincial de Puertos para que persiga el cobro de las acreencias adeudadas en cuestión-----.

A su vez debo aclarar que resulta importante, que una vez que se hayan expedido los servicios jurídicos externos contratados a tal fin, y de recabada la información necesaria que solicita el señor Asesor Letrado de la Dirección Provincial de Puertos, Dr. Oscar D. VAZQUEZ se comuniquen de forma inmediata a este Tribunal de Cuentas, ya que a dichas instancias se podrá determinar la existencia o no de un presunto perjuicio fiscal, en el entendimiento que hasta el momento, no se ha determinado la viabilidad del cobro de la tasa cuestionada por el Cuadro Tarifario en vigencia.-----

Entiendo que resulta necesario indicar a la Secretaría Contable que realice el seguimiento al expediente de marras, por intermedio del señor Auditor Fiscal interviniente, con el objeto de verificar las medidas que se irán tomando al respecto con el objeto de obtener, en caso favorable, el pago de las acreencias adeudadas, o en su defecto, los motivos por los cuales se desiste de su percepción.-----

Por lo expuesto, propongo el dictado de un acto administrativo en los siguientes términos:-----

1.- Hacer saber al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que deberá comunicar las medidas adoptadas respecto del cobro de las acreencias adeudadas por las firmas comerciales ENAP-SIPETROL ARGENTINA S.A., AGENCIA HANSEN Y CIA. y AGENCIA MARITIMA DREIZLER en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente.-----

2.- Notificar con copia autenticada de la presente al Auditor Fiscal Interviniente CPN Oscar Roberto SEGHEZZO, y a la actual Auditora Fiscal de la Delegación Dirección

A

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2406



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Provincial de Puertos, CP Vanina REINA, haciendole saber que deberá realizar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1º; así como también al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, al Señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.-----

Así voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice: -----

Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia TCP-SC N° 236/2012 caratulado "S/ ANALISIS FACTURACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención el Sr. Vocal de Auditoría el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Vienen a examen de este Vocal de Auditoría el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia **Letra: T.C.P. - S.C. N° 236, año 2012, caratulado: "S/ ANALISIS FACTURACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Que me anteceden en primer término los votos de mis colegas, el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, y el Vocal abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, haciendo propios los conceptos vertidos por mis colegas preopinantes y en honor a la brevedad, los tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

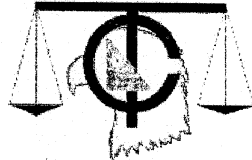
*[Handwritten signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2406



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, **RESUELVE:** -

**ARTICULO 1°.-** Hacer saber al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que deberá comunicar las medidas adoptadas respecto del cobro de las acreencias adeudadas por las firmas comerciales ENAP-SIPETROL ARGENTINA S.A., AGENCIA HANSEN Y CIA. y AGENCIA MARITIMA DREIZLER en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente.-----

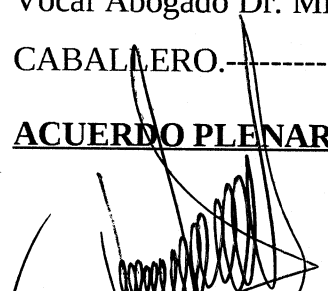
**ARTICULO 2°.-** Notificar con copia autenticada de la presente al Auditor Fiscal Interviniente CPN Oscar Roberto SEGHEZZO, y a la actual Auditora Fiscal de la Delegación Dirección Provincial de Puertos, CP Vanina REINA, con remisión de las actuaciones, haciéndole saber que deberá realizar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1°; así como también al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, al Señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.-----

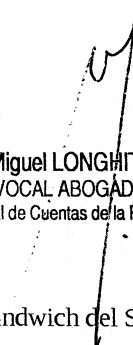
Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

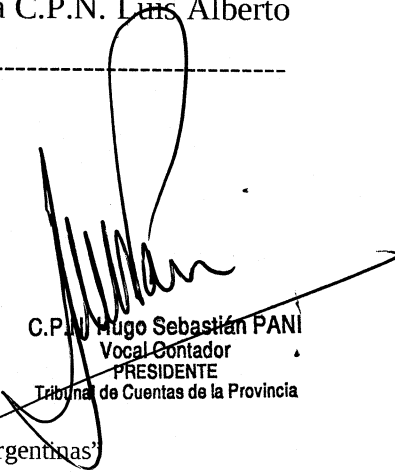
No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicada "ut supra".-----

Fdo. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI., Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2406**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"